REGISTRE DE LA PROPIETAT DE ROSES NÚM. 2
Fecha de Entrada: 28/03/2024 09:00:00
Fecha Presentación: 28/03/2024 09:00:00
Entrada Nº: 2053/2024
Asiento Nº/Diario: 456/74
Presentante: JORDI PRAT GUAL
Juicio: 95/2023 Fecha juicio: 08/03/2024
Objeto: CERTIFICACION ART. 688 LEC
Modo pres.: Telemática **Caducidad: 26/06/2024**

Sección Civil. Juzgado de Prin de Figueres
Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943517
FAX: 972943507
EMAIL:mixt7.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120238164620
Ejecución hipotecaria 95/2023 -CR
-
Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0856000006009523
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueres
Concepto: 0856000006009523

Parte demandante/ejecutante: BANCO SANTANDER, S.A.
Procurador/a: Rosa Maria Bartolomé Foraster
Abogado/a: JAVIER MARCOS VALTIERRA

Parte demandada/ejecutada: JORDI PEREZ MASO
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Joan Compaño Roca, Letrado de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueres.

Al/ A la REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES 2 hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 95/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO SANTANDER, S.A. con CIF A39000013 contra JORDI PEREZ MASO con NIF 40443638R, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 75.377,40 € más 22.613,22 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: KYUMJZ0TG3HFRD7JPHR4DUXFIWHP2AI
Data i hora 08/03/2024 14:14
Signat per Compañó Roca, Joan;

En Figueres, a 8 de marzo de 2024.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES 2
Calle Pep Ventura 14 17480 Roses Girona

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: KYUMJZ0TG3HFRD7JPHR4DUXFIWHP2AI
Data i hora 08/03/2024 14:14	Signat per Compañó Roca, Joan;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueres
Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943517
FAX: 972943507
EMAIL:mixt7.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120238164620

Ejecución hipotecaria 95/2023 -CR

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0856000006009523
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueres
Concepto: 0856000006009523

Parte demandante/ejecutante: BANCO SANTANDER, S.A.
Procurador/a: Rosa Maria Bartolomé Foraster
Abogado/a: JAVIER MARCOS VALTIERRA

Parte demandada/ejecutada: JORDI PEREZ MASO
Procurador/a:
Abogado/a:

A U T O

Juez que lo dicta: Guillermo Saura Martínez
Lugar: Figueres
Fecha: 8 de marzo de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Procurador/a Rosa María Bartolomé en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A. ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra JORDI PEREZ MASO, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: escritura de préstamo hipotecario de fecha 31/05/2006

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: BANCO SANTANDER, S.A.

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: JORDI PEREZ MASO

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 75.377,40 € en concepto de principal y 22.613,22 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: Apartamento E del segundo piso, del

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 2UVEG54JKO3KACEE87T7777483LPMHA
Data i hora 11/03/2024 09:14
Signat per Saura Martinez, Guillermo;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

edificio llamado SANTO DOMINGO III, sito en término de Castelló d'Empúries, Urbanización Empúriabrava en Sector Muga III.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 13468 inscrita en el Registro de la Propiedad de Roses 2 al tomo 2483, libro 208, folio 107, inscripción 4ª

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 57.000,00 €

SITUACIÓN ARRENDATICIA:no consta

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada no es la vivienda habitual de la parte ejecutada.

Segundo. Al considerar que alguna de las claúsulas en el título en el que se funda la presente demanda podría ser calificada como abusiva (art. 557.1.7ª LEC), se dió traslado a las partes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del art. 552.1 LEC añadido por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

La ejecutante presentó escrito de alegaciones y desglose de las cantidades adeudadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 2UVEG54JKO3KACEE87T7777483LPMHA
Data i hora 11/03/2024 09:14
Signat per Saura Martínez, Guillermo:
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

Sexto. Examinada la documentación adjunta a la demanda presentada, así como el escrito de alegaciones aportado por la ejecutante a los efectos prevenidos en el pár. 2º del art. 552.1 LEC y, atendiendo a los conceptos e importes por los que se interesa la ejecución y aplicando los criterios establecidos en la STS de 11/09/2019 en relación con la STJUE de 29/03/2019, no se aprecia abusividad alguna que modifique la pretensión de la demanda, por lo que es procedente despachar ejecución sin más trámites.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo que las cláusulas sometidas a examen no tienen carácter abusivo.

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANCO SANTANDER, S.A. contra JORDI PEREZ MASO y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución contra la parte ejecutada de forma solidaria.

Despacho la ejecución por la cantidad de 75.377,40 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 22.613,22 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el

apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En el caso de ilocalización del ejecutado, se procederá a la averiguación domiciliaria del mismo a través del PNJ y si el resultado fuese también negativo en la totalidad de los domicilios que, en su caso consten de la averiguación realizada, se le notificará la ejecución y las sucesivas resoluciones a través de un edicto en el TEJU.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 2UVEG54JKO3KACEE87T7777483LPMHA
Data i hora 11/03/2024 09:14	Signat per Saura Martínez, Guillermo;

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 2UVEG54JKO3KACEE87T7777483LPMHA
Data i hora 11/03/2024 09:14	Signat per Saura Martínez, Guillermo;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ROCÍO PERTEGUER PRIETO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES 2

CALLE PEP VENTURA, 14-20 LOCAL 5A
17480 - ROSES (GIRONA)
Teléfono: 972254612
Fax: 972152200
Correo electrónico: rosas2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JORDI PRAT GUAL

con DNI/CIF: 33877914H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF17020000146843-1702032122

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ROSES NUMERO DOS. PROVINCIA DE GIRONA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O : Que en vista del mandamiento que precede, expedido el 08/03/2024, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 de FIGUERES, Procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 95/2023 CR, en el que es parte demandante BANCO SANTANDER SA, con CIF A39000013 y parte demandada JORDI PEREZ MASO, con DNI 40443638R, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 75.377,40 euros de principal más 22.613,22 euros presupuestados por intereses y costas de ejecución, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA 13468 **de CASTELLÓ D´EMPÚRIES** , presentado según asiento 456 del Diario 74, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- DESCRIPCION.

URBANA.- VEINTIDOS.- Apartamento E del segundo piso, del edificio llamado SANTO DOMINGO III, sito en término de Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, en Sector Muga III. Mide veintitrés metros cuadrados. Se compone de recibidor, aseo, estar-dormitorio y cocina-comedor. Linda: frente, paso de acceso; derecha, entrando, apartamento D; izquierda, terreno común; y fondo, terreno común. CUOTA: dos enteros, veintisiete centésimas por ciento.Referencia Catastral: 0265901EG1706N0023TW
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 17020000146843

No coordinado con catastro

B.- TITULARIDAD.

Don **JORDI PEREZ MASO**, con N.I.F. 40.443.638-R.
- Adquirida en cuanto a **la totalidad** del pleno dominio por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha 31/05/2006, autorizada en FIGUERES, por don JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, n° de protocolo 898, según la Inscripción 4ª, del tomo 2.483, libro 208, folio 107 con fecha 03/07/2006.

C.- CARGAS VIGENTES:

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA**, en cuanto a la totalidad en garantía de un préstamo de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS de principal, del pago de sus intereses ordinarios durante 24 meses al tipo máximo del OCHO CON CINCUENTA CENTÉSIMAS por ciento anual, que ascienden a NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS; del pago de sus intereses de demora, que ascienden a CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS; OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS de costas y gastos; TOTAL RESPONSABILIDAD: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS. Con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 04 de junio de 2036.

C.S.V. : 2170202721269388

Tasada para subasta en CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS. Domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones: Avenida Pau Casals, 89-95 2° E de La Jonquera, Girona.- FORMALIZADA en escritura de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, autorizada en FIGUERES, por DON JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, n° de protocolo 899.
- Constituída en la inscripción 5ª, del tomo 2.483, libro 208, folio 107, con fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, **a cuyo margen se hace constar la expedición de la presente certificación.**

NOVADA POR LA INSCRIPCION 6ª.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 6ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA** en los siguientes términos: El plazo de duración es de trescientos treinta y seis meses, a partir del cuatro de noviembre del año dos mil once hasta el cuatro de octubre del año dos mil treinta y nueve. Intereses ordinarios, tipo inicial de cinco con veinticinco centésimas por ciento por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del siete con seiscientos veinticinco milésimas por ciento. Tasada para subasta en CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS. Domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones: Avenida Pau Casals, 89-95 2° E de La Jonquera, Girona. Autorizada por el Notario Don José Antonio de Diego Vallejo de Figueres, el día dos de octubre del año dos mil nueve, número de protocolo 1129/2009. Constituida por la inscripción 6ª de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve al Tomo 3080, Libro 444, Folio 209.

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA**, en cuanto a la totalidad en garantía de un préstamo de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS de principal, del pago de sus intereses ordinarios durante 24 meses al tipo máximo del SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS por ciento anual, que ascienden a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS EUROS; del pago de sus intereses de demora durante 24 meses al tipo máximo del ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS por ciento anual, que ascienden a DOS MIL DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS EUROS; MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de costas y gastos; TOTAL RESPONSABILIDAD: TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS EUROS . Con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 04 de octubre de 2029. Tasada para subasta en OCHO MIL QUINIENTOS EUROS. Domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones: La Jonquera, Girona, Avenida Pau Casals, 89-95 2° E.- FORMALIZADA en escritura de fecha dos de octubre del año dos mil nueve, autorizada en FIGUERES, por DON JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, n° de protocolo 1130.- Constituída en la inscripción 7ª, del tomo 3.080, libro 444, folio 210, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

- EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS en fecha 12 de Diciembre de 2011, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el PROCEDIMIENTO DE EJECUCION HIPOTECARIA N° 378/2010, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 7 FIGUERES.

Hecha constar la sucesión en la titularidad de hipoteca de la inscripción 7ª por la inscripción 8ª, a favor de **BANCO SANTANDER SA** en los siguientes términos. FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 10/11/2021, según resulta de la inscripción 8ª de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós al Tomo 3152, Libro 478, Folio 32.

C.S.V. : 2170202721269388

Afección fiscal: al margen de la inscripción 8ª, por plazo de cinco años desde 24/02/2022.
D.- Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.
ASIENTOS PENDIENTES.
NO hay documentos pendientes de despacho

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento no consta inscrita a favor del ejecutante BANCO SANTANDER SA, constando inscrita por la inscripción 5ª a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, y se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:
1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.
2°.- Con arreglo al artículo 689-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se comunica en la forma prevista en el artículo 660 de la propia Ley, la existencia de la ejecución a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:
- BANCO SANTANDER SA , titular de la hipoteca de la inscripción 7ª.
-JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 7 DE FIGUERES, donde se sigue el procedimiento de ejecución hipotecaria 378/2010.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en Roses, en fecha de la firma digital.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre
Honorarios, incluido I.V.A.: según minuta.
Números de Arancel aplicados: 1, 3 y 4. **Base**: Declarada en el documento
Minuta n°:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ROCÍO PERTEGUER PRIETO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROSES 2 a día tres de abril del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2170202721269388

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado

C.S.V. : 2170202721269388

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

C.S.V. : 2170202721269388

El Registrador
PERTEGUER PRIETO, ROCIO
N.I.F : 11969203A
CALLE PEP VENTURA, 14-20 LOCAL 5A
17480 - ROSES (GIRONA)
Teléfono 972254612

Régimen Especial de Criterio de Caja

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE ROSES NÚM. 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
11	1021	05/04/2024

BANCO SANTANDER SA,
N.I.F : A39000013
PASEO DE PEREDA, Nº. 9
39004 SANTANDER

Fecha de Cobro: 05/04/2024
Entrada nº02053 / 2024
Libro: 74 Asiento: 456
Borrador 2024/11 980
Nº Juicio: 95 / 2023
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.4	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA		18,03	21.00 %	1,00	18,03
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	1,00	48,08
3.2	NOTA EXPEDICION CERTIFICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E AC	COMUNICACION/NOTIFICACION		6,01	21.00 %	2,00	12,02

VALOR: Declarado

En ROSES, 05 de abril de 2024
El Registrador

REGISTRE DE LA PROPIETAT - ROSES - 2 -

BASE IMPONIBLE	87,15 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	18,30 €
IMPORTE IRPF (15 %)	13,07 €
TOTAL	**92,38 €**

PAGAT

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
11	1021	05/04/2024

BANCO SANTANDER SA,
N.I.F : A39000013
PASEO DE PEREDA, Nº. 9
39004 SANTANDER

Fecha de Cobro: 05/04/2024
Entrada nº02053 / 2024
Libro: 74 Asiento: 456
Borrador 2024/11 980
Nº Juicio: 95 / 2023
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR

OBSERVACIONES

Cta. cte. para transferencias ES66 0049 1992 11201000 4055

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.